Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

CSV: COK5IXIGWHEWZUS3

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

2291 Decreto de 28 de mayo de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueba la convocatoria pública de la I edición de los premios a la reutilización de datos abiertos del Ayuntamiento de Madrid.

La Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público recoge un principio de reutilización, que promueve que la información pública se publique en formatos que permitan su reutilización. Este principio fue acogido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid se encuentra adherido desde el año 2015 a la Carta Internacional de Datos Abiertos, desarrollada por la Open Data Charter, con el objetivo de abrir datos con base en unos principios compartidos, que se orientan a impulsar la publicación de datos para facilitar y promover su reutilización, con la finalidad de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, e impulsar el desarrollo económico inclusivo a través de la creación de servicios y productos basados en ellos.

En la misma línea, la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016 prevé que esta administración pública mantenga actualizado en su Portal de Datos Abiertos un catálogo de conjuntos de datos que pone a disposición para su reutilización. Recoge, además, en su artículo 29 como principios generales de reutilización de la información pública el de dato abierto y procesable por defecto, dato único, dato compartido, dato accesible, dato georreferenciado y dato descrito semánticamente.

El Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid se puso en funcionamiento en el año 2014 y en la actualidad cuenta con un catálogo de datos abiertos con más de 630 conjuntos de datos y más de 9.000 ficheros descargables. La gestión de este portal y de su catálogo de datos abiertos se orienta a un constante incremento y actualización de los conjuntos de datos publicados en él, y a un aumento y mejora continua de la calidad de los datos disponibles, con la finalidad de ofrecer un repositorio público de datos de calidad que promueva la innovación y el desarrollo de nuevos productos y servicios y la participación de la ciudadanía en la gestión pública.

Desde su creación, el Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid se ha convertido en un valioso instrumento destinado a promover el acceso a los datos derivados de la gestión municipal, que ofrece grandes posibilidades, tanto de creación de herramientas, aplicaciones y servicios innovadores, como de realización de estudios e investigaciones, que resulten de utilidad a la ciudadanía madrileña y que generen desarrollo económico y social.

El compromiso municipal con el fomento de la transparencia, de la apertura de datos públicos y de su reutilización se ha puesto también de manifiesto al convertirse el Ayuntamiento de Madrid en la primera administración pública en adherirse el pasado 7 de noviembre de 2024 al Manifiesto por los Datos Abiertos Reutilizables promovido desde el Observatorio Open Data Reuse.

Para avanzar en el propósito de estimular la reutilización de los datos del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid, encaminada a aumentar la transparencia de la organización, a generar valor social y económico y a impulsar la innovación a partir de los datos públicos, se considera oportuno reconocer y premiar aquellos proyectos o iniciativas de reutilización de los conjuntos de datos del Portal que destaquen por su contribución a la realización de estos fines.

La convocatoria de premios a la reutilización de datos abiertos del Ayuntamiento de Madrid se encuadra en la línea 11 de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del



Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027 "Fomentar la innovación y el emprendimiento en sectores productivos", que persigue promover actividades de investigación científica y el uso de tecnologías disruptivas.

A la vista de la propuesta de fecha 12 de mayo de 2025 de la Dirección General de Transparencia y Calidad, justificativa de la necesidad de tramitar el expediente para la convocatoria pública de la I edición de los premios a la reutilización de datos abiertos del Ayuntamiento de Madrid, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias,

DISPONGO

Aprobar y dar publicidad a la convocatoria pública de la I edición de los premios a la reutilización de datos abiertos del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a las bases que figuran como anexo y forman parte de este decreto.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- 1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Madrid, a 28 de mayo de 2025.- La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA I EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LA REUTILIZACIÓN DE DATOS ABIERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

1.º Objeto y finalidad de la convocatoria.

La convocatoria pública para la concesión de los premios a la reutilización de datos abiertos del Ayuntamiento de Madrid tiene por objeto promover, reconocer y premiar la realización de proyectos e iniciativas novedosas basados en la utilización de conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid (https://datos.madrid.es).

La finalidad de esta convocatoria es desarrollar la línea 11 de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027 "Fomentar la innovación y el emprendimiento en sectores productivos", que persigue promover actividades de investigación científica y el uso de tecnologías disruptivas.

2.º Régimen jurídico y publicidad.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRGS), aprobada por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2013. En lo no previsto en ella, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Igualmente, es de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta convocatoria de premios se realiza en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 23 de la OBRGS, y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria de premios deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de ella en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM), de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley. Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en su sede electrónica http://sede.madrid.es.

3.º Importe destinado a la convocatoria e imputación presupuestaria.

El gasto destinado a esta convocatoria de premios asciende a 15.000 euros y se imputará a la aplicación presupuestaria 001/120/920.06/482.03 "Premios" del programa "Fomento de la transparencia y mejora de la gestión", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para la anualidad 2025.

4.º Ámbito objetivo de los premios.

Los premios de esta convocatoria tienen por objeto reconocer proyectos o iniciativas que ofrezcan a la ciudadanía del municipio de Madrid productos, servicios, herramientas o aplicaciones innovadoras, visualizaciones, así como estudios e investigaciones, que resulten de utilidad y que generen desarrollo económico y social, basados en la utilización de conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid.



Se establecen cuatro categorías de premios:

a) Servicios web y aplicaciones: proyectos que proporcionen servicios, estudios, aplicaciones web o para dispositivos móviles, utilizando para ello conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid.

- b) Estudios, investigaciones e ideas: proyectos de investigación, análisis o descripción de ideas para crear servicios, estudios, visualizaciones, aplicaciones web o para dispositivos móviles, en todos los casos utilizando conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid. Se incluyen en esta categoría trabajos universitarios de fin de grado y de fin de máster (TFG-TFM).
- c) Propuestas de mejora de la calidad del Portal de Datos Abiertos: proyectos, servicios, aplicaciones o iniciativas que contribuyan a la mejora de calidad de los conjuntos de datos publicados en el Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid.
- d) Visualizaciones de datos: pueden adoptar múltiples formas, como mapas, gráficos, tablas, modelos 3D, arte digital, aplicaciones web y animaciones. Estas representaciones pueden ser estáticas, como infografías, carteles o figuras en publicaciones, o dinámicas, incluyendo vídeos, cuadros de mando interactivos e historias.

Los proyectos o iniciativas deberán utilizar, al menos, un conjunto de datos publicado en el Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid (https://datos.madrid.es), que se podrá usar de forma combinada con otros conjuntos de datos publicados en otras fuentes públicas o privadas, y de ámbito local, autonómico, nacional o internacional. Este conjunto o conjuntos de datos usados del portal del Ayuntamiento de Madrid, tendrá que ser parte importante o nuclear del proyecto y no una parte secundaria o auxiliar.

Podrán concurrir a esta convocatoria proyectos cuya ejecución haya concluido en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o candidaturas y cuya antigüedad no exceda de 3 años contados desde esa misma fecha.

Serán inadmitidos los proyectos o iniciativas que:

- a) hayan sido premiados en cualesquiera convocatorias de premios concedidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) hayan sido subvencionados o contratados por el Ayuntamiento de Madrid.
- c) hayan sido presentados fuera del plazo establecido en la convocatoria.
- d) hayan sido presentados sin utilizar el formulario de solicitud establecido en la convocatoria.

5.º Contenido de los premios.

En la categoría de Servicios web y aplicaciones se otorgarán los siguientes premios:

- a) Un primer premio por importe de 3.000 euros.
- b) Un segundo premio por importe de 1.500 euros.

En la categoría de Estudios, investigaciones e ideas se otorgarán los siguientes premios:

- a) Un primer premio por importe de 2.000 euros.
- b) Un segundo premio por importe de 1.000 euros.

En la categoría de Propuestas de mejora de la calidad del Portal de Datos Abiertos se otorgarán los siguientes premios:

- a) Un primer premio por importe de 3.000 euros.
- b) Un segundo premio por importe de 1.500 euros.



Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

En la categoría de Visualizaciones de datos se otorgarán los siguientes premios:

- a) Un primer premio por importe de 2.000 euros.
- b) Un segundo premio por importe de 1.000 euros.

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes o la calidad mínima exigible.

En el caso de que queden desiertos alguno o algunos de los premios, el remanente producido incrementará los demás premios, en la forma prevista en el apartado 11.3.

6.º Candidaturas.

Podrán ser candidatas a estos premios las personas físicas y jurídicas autoras de los proyectos o iniciativas.

Asimismo, podrán serlo las agrupaciones de personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 11.3 de la LGS y artículo 13.3 de la OBRGS.

Las personas físicas y jurídicas agrupadas designarán de entre ellas una que actuará en representación de la agrupación ante el Ayuntamiento de Madrid. La persona física o entidad representante será la receptora del premio y actuará con poderes suficientes para cumplir las obligaciones de representación legal que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación.

De conformidad con el artículo 11.3 de la LGS y el artículo 24.7 de la OBRGS, las personas físicas y jurídicas que concurran a la convocatoria en agrupación acreditarán mediante documento privado un acuerdo de colaboración para la presentación conjunta del proyecto o iniciativa, suscrito por las personas físicas y quienes ostenten la representación legal de cada una de las personas jurídicas que componen la agrupación, que seguirá el modelo del Anexo I. Acuerdo de colaboración para la presentación conjunta del proyecto.

En ese documento constarán:

- a) La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.
- b) Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el porcentaje del premio a aplicar por cada uno de ellos.
- c) La designación del representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- d) La asunción del compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

Las administraciones públicas y las entidades integrantes del sector público no podrán participar en esta convocatoria.

La solicitud la firmará la persona física que la presente, el representante legal de la persona jurídica de que se trate, o el representante o apoderado único de la agrupación.

7.º Requisitos de los participantes.

Las personas físicas y jurídicas solicitantes, y las que sean integrantes de las agrupaciones que concurran a la convocatoria de los premios deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.
- c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) No tener pendiente la presentación de las cuentas justificativas, fuera de plazo, de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio se hubiera realizado o no.
- e) No estar incursas en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la OBRGS, las circunstancias relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones, deberán acreditarse no sólo con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión del premio, sino también en el momento en el que vaya a hacerse efectivo su abono.

8.º Solicitudes y documentación que presentar.

La solicitud se formalizará a través del modelo que figura como "Solicitud de participación en los premios a la reutilización de los datos abiertos del Ayuntamiento de Madrid", que deberá suscribirse y presentarse electrónicamente y que figura en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es.

Junto con la solicitud, deberá presentarse una memoria del proyecto, que incluirá su título, autor o autores y descripción, con la información necesaria para que pueda ser evaluado conforme a los criterios de valoración establecidos. En su caso, deberá incluir la URL que dé acceso al proyecto correspondiente. La memoria no excederá de 10 páginas tamaño DIN A4, a una cara, fuente Lato 11, interlineado sencillo. En ella, se deberán indicar también los conjuntos de datos utilizados, objetivo y público beneficiario, impacto esperado (si procede), innovación que representa (en su caso) y tecnología utilizada. Opcionalmente, se podrá proporcionar una url pública, donde exista un pequeño vídeo de un máximo de 3 minutos, explicando el proyecto.

Asimismo, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) En el caso de que la solicitud se presente por persona jurídica, documentación acreditativa de la representación otorgada por la entidad, salvo que la solicitud se presente con el certificado de representante de persona jurídica de la entidad solicitante.
- b) Declaración del solicitante o representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del RGS.
- c) Declaración del solicitante o representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que no se halla incursa en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) Declaración del solicitante o representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que no tiene pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- e) Declaración del solicitante o representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que el proyecto o iniciativa que presenta al premio se ha ejecutado dentro del plazo previsto en el apartado 4.3.
- f) Declaración del solicitante o representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que el proyecto o iniciativa, a fecha de presentación de la solicitud, no ha sido subvencionado, financiado ni premiado previamente por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.



En el caso de agrupaciones, la solicitud deberá estar suscrita por la persona que actúe como representante legal de la agrupación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Memoria del proyecto, con los requisitos del apartado 8, párrafo 2º.
- b) "Anexo I. Acuerdo de colaboración para la presentación conjunta del proyecto", con el documento privado que se cita en el apartado 6.4, que podrá descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es.
- c) "Anexo II. Modelo de declaración responsable y autorización de consulta de datos de participantes en agrupación". Cada una de las personas físicas o jurídicas que formen parte de la agrupación, incluida la que actúa como representante de esta, deberá cumplimentar un ejemplar de este anexo, que será firmado electrónicamente en cada caso por la persona física miembro de la agrupación o por la que ostente la representación legal de la entidad integrada en la agrupación. El modelo "Anexo II. Modelo de declaración responsable y autorización de consulta de datos de participantes en agrupación" podrá descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es.
- d) Documento acreditativo de la representación de cada una de las entidades que integran la agrupación en el supuesto en el que el "Anexo II. Modelo de declaración responsable y autorización de consulta de datos de participantes en agrupación" no sea firmado con el certificado de representante de persona jurídica de la entidad correspondiente.

Las declaraciones señaladas en el apartado 8º, párrafo 3, letras b), c), d), e) y f) están incluidas en el texto del modelo de solicitud que se adjunta a esta convocatoria, y en el de "Anexo II. Modelo de declaración responsable y autorización de consulta de datos de participantes en agrupación", sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas el órgano instructor.

El órgano instructor podrá consultar y verificar los datos relativos a estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y con la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid (ATM), previo consentimiento expreso de la persona física, entidad interesada, o de los miembros de la agrupación, haciendo constar en el expediente el resultado de la comprobación.

En el supuesto de que las personas físicas o jurídicas solicitantes o integradas en la agrupación no autorizaran la consulta, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación junto con la solicitud, de las certificaciones acreditativas expedidas por la AEAT, TGSS y por la ATM, que deberán tener vigencia a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante el órgano instructor de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de que la persona física, entidad o agrupación solicitante continúe en el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En cada convocatoria, cada persona física, entidad o agrupación podrá presentar uno o varios proyectos o iniciativas a una o varias de las categorías de premios, pero cada proyecto o iniciativa solo podrá resultar premiado en una categoría.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor de la convocatoria se reserva el derecho de reclasificar aquellos proyectos que pueda considerar que se ajustan mejor a una categoría de premio diferente a la que se haya indicado en su solicitud.

La presentación de una solicitud de participación en la convocatoria implica la aceptación de esta en todos sus términos.



9.º Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

El formulario de solicitud, junto con la memoria y la documentación exigida, se dirigirán a la Dirección General de Transparencia y Calidad, y podrán presentarse en la forma en que se establece a continuación:

a) Las personas jurídicas:

Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es. En este caso, se deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

- b) Las personas físicas podrán optar por alguno de los siguientes medios:
- 1.º Electrónicamente, de la misma forma prevista para las personas jurídicas en el apartado anterior.
- 2.º Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Si alguna persona jurídica presenta la solicitud de forma presencial, el órgano instructor requerirá al solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica. En este caso, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado su subsanación a través de su presentación por medios electrónicos.

Según el artículo 24.10 OBRGS, cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de ella, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

10.º Criterios de valoración.

Las candidaturas presentadas en la categoría de Servicios web y aplicaciones, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) Utilidad: dificultad del problema que resuelve o situación que mejora y número de potenciales beneficiarios, con especial consideración a su utilidad en el municipio de Madrid y en relación con su ciudadanía. Hasta 6 puntos.
- b) Valor económico: potencial para generar negocio u obtener rentabilidad económica. Hasta 6 puntos.
- c) Fomento de la transparencia y potencial para generar valor social y público. Hasta 6 puntos.
- d) Innovación. Hasta 6 puntos.
- e) Variedad de conjuntos de datos utilizados del Portal de Datos Abiertos de Madrid o complejidad de estos. Hasta 10 puntos.
- f) Calidad técnica y grado de desarrollo del proyecto. Hasta 10 puntos.
- g) Accesibilidad y facilidad de uso. Hasta 6 puntos.

Las candidaturas presentadas en la categoría de Estudios, investigaciones e ideas, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Utilidad: dificultad del problema que resuelve o situación que mejora y número de potenciales beneficiarios, con especial consideración a su utilidad en el municipio de Madrid y en relación con su ciudadanía. Hasta 6 puntos.



- b) Valor económico: potencial para generar negocio u obtener rentabilidad económica. Hasta 6 puntos.
- c) Fomento de la transparencia y potencial para generar valor social y público. Hasta 6 puntos.
- d) Innovación. Hasta 6 puntos.
- e) Variedad de conjuntos de datos utilizados del Portal de Datos Abiertos de Madrid o complejidad de estos. Hasta 10 puntos.
- f) Calidad técnica y grado de desarrollo del proyecto. Hasta 10 puntos.
- g) Claridad. Hasta 6 puntos.

Las candidaturas presentadas en la categoría de Propuestas de mejora de la calidad del Portal de Datos Abiertos, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) Utilidad: dificultad del problema que resuelve y número de potenciales beneficiarios, con especial consideración a su utilidad en el municipio de Madrid y en relación con sus ciudadanos. Hasta 6 puntos.
- b) Valor económico: potencial para generar negocio u obtener rentabilidad económica. Hasta 6 puntos.
- c) Fomento de la transparencia y potencial para generar valor social y público. Hasta 6 puntos.
- d) Innovación. Hasta 6 puntos.
- e) Variedad de conjuntos de datos que pueden experimentar mejora. Hasta 10 puntos.
- f) Calidad técnica y grado de desarrollo del proyecto. Hasta 10 puntos.
- g) Accesibilidad y facilidad de uso. Hasta 6 puntos.

Las candidaturas presentadas en la categoría de Visualizaciones de datos, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) Utilidad: dificultad del problema que resuelve o situación que mejora y número de potenciales beneficiarios, con especial consideración a su utilidad en el municipio de Madrid y en relación con sus ciudadanos. Hasta 6 puntos.
- b) Valor económico: potencial para generar negocio u obtener rentabilidad económica. Hasta 6 puntos.
- c) Fomento de la transparencia y potencial para generar valor social y público. Hasta 6 puntos.
- d) Innovación. Hasta 6 puntos.
- e) Variedad de conjuntos de datos utilizados del Portal de Datos Abiertos de Madrid o complejidad de estos. Hasta 10 puntos.
- f) Calidad técnica y grado de desarrollo del proyecto. Hasta 10 puntos.
- g) Accesibilidad y facilidad de uso. Hasta 6 puntos.

La puntuación mínima para optar a la concesión de los premios es de 25 puntos.

11.º Procedimiento para el otorgamiento de los premios.

Los premios en las distintas categorías se otorgarán a las candidaturas que hayan obtenido mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior.

En caso de que dos o más candidaturas de una misma categoría de premios obtengan la misma puntuación, se fijará su orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el criterio relativo



a fomento de la transparencia y potencial para generar valor social y público. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el criterio relativo a utilidad, y si se mantiene el empate, se acudirá a la mayor puntuación en el criterio relativo a calidad técnica y grado de desarrollo del proyecto. Si aún así, continuase el empate, se tendrán en cuenta el resto de las puntuaciones obtenidas por el orden establecido en el apartado 10 para la categoría de que se trate, y en el supuesto de que el empate afecte a todas las puntuaciones, se acudirá al sorteo.

En caso de que se produzca algún remanente como consecuencia de que alguno de los premios haya quedado desierto, se distribuirá entre todos los premiados, proporcionalmente a la cuantía de sus respectivos premios sobre el total a distribuir entre los premiados, una vez descontada la cuantía correspondiente al premio desierto.

12.º Jurado.

La composición del jurado es la siguiente:

- a) Presidencia: la persona titular de la dirección general competente en materia de transparencia y datos abiertos.
- b) Vocalías:
- 1º Un representante del Área Delegada de Innovación y Emprendimiento.
- 2º Un representante de la Asociación Multisectorial de la Información (ASEDIE).
- 3º Un representante de la Oficina Digital del Ayuntamiento de Madrid.
- 4º Un representante del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 5º Dos representantes de la dirección general competente en materia de transparencia y datos abiertos.
- c) La secretaría se ejercerá por la persona designada por la presidencia entre el personal de la dirección general competente en materia de transparencia y datos abiertos, con voz, pero sin voto.

La composición del jurado respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid (directriz tercera, apartado 6), aprobadas por Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

El jurado será el encargado de deliberar acerca de las candidaturas presentadas, y deberá presentar de forma motivada el resultado de su evaluación en las distintas categorías, con base en los criterios de valoración previstos para cada una de ellas en el apartado 10.

Para una mejor evaluación de las candidaturas valorables, el jurado podrá requerir de los solicitantes, a través de la dirección general competente en materia de transparencia y datos abiertos, la ampliación de la información presentada.

Para la válida constitución del jurado, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la presidencia, la secretaría y al menos tres de los vocales.

La dirección general competente en materia de transparencia y datos abiertos solicitará a las organizaciones o entidades que formen el jurado la designación de las personas que actuarán en su representación.

Los miembros del jurado podrán delegar su voto en las personas que asistan a la sesión de deliberación de concesión de la distinción.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, teniendo el voto de la presidencia, en caso de empate, el carácter de voto de calidad.



CSV: COK5IXIGWHEWZUS3

9 de junio de 2025

La secretaría levantará acta de cuantas actuaciones y acuerdos se adopten, debiendo figurar en acta de la sesión correspondiente el dictamen razonado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

En lo no previsto en este decreto, la actuación del jurado se regirá por la regulación de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.º Instrucción del procedimiento.

Se designa como órgano instructor para esta convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la OBRGS, a la persona titular de la dirección general competente en materia de transparencia y datos abiertos.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, recabará los informes preceptivos o que estime necesarios para resolver y, a la vista del expediente y valoración final del jurado, formulará y elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

Al no figurar en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las realizadas por los aspirantes, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución, en base a lo preceptuado en el artículo 82.4 de la LPACAP.

La propuesta de resolución expresará las personas físicas, entidades o agrupaciones para los que se propone la concesión de premio, el título del proyecto o iniciativa, su puntuación y su cuantía.

14.º Aceptación del premio.

Una vez formulada la propuesta de resolución, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (http://sede.madrid.es) para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, las personas, entidades o agrupaciones propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que no acepta el premio.

Junto a la comunicación de la aceptación, se deberá presentar:

- a) Documento de alta de pago por transferencia, "Documento T", el cual se podrá descargar o cumplimentar a través del portal https://sede.madrid.es, trámite: "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)".
- b) Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, suscrita por las personas físicas, entidades y miembros de las agrupaciones propuestas como premiadas.
- c) En caso de no haber autorizado expresamente al órgano instructor para la consulta de datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Madrid, los propuestos como premiados deberán acreditar tales extremos mediante certificados vigentes expedidos por los órganos competentes.

La aceptación habrá de ser firmada, por la persona solicitante, el representante legal de la entidad o la persona designada como apoderado o representante de la agrupación para la que se propone la concesión del premio. El modelo de aceptación de la subvención podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es.

En el caso de que a causa de la no aceptación de alguna de las propuestas de concesión por parte de algún solicitante resultase crédito sobrante, el órgano instructor podrá proponer la redistribución de dicho crédito de forma proporcional, en los términos previstos en el apartado 11, párrafo tercero.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRGS.



15.º Resolución y notificación.

La delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias dictará la resolución, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede el premio, la cuantía y la mención expresa del proyecto subvencionado. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes inadmitidas y desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, la notificación de la resolución de concesión se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Además, con carácter complementario, se podrá consultar en la sede electrónica, https://sede.madrid.es. Asimismo, se le dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

16.º Abono de los premios.

Una vez presentada la documentación requerida en el apartado 14, y publicada la resolución de concesión de premios, se abonarán a los ganadores.

En virtud de lo dispuesto en la letra d) del apartado 5 de la disposición adicional primera de la OBRGS, se practicará la retención fiscal que proceda, conforme a la normativa vigente, en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

En caso de que algún premiado tuviera residencia fiscal en un país extranjero con el que exista convenio de doble imposición entre España y el país en cuestión, deberá además aportar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

El libramiento de la subvención se efectuará con cargo a los créditos vigentes para el Ayuntamiento de Madrid en la anualidad 2025, en un pago único.

17.º Protección de datos.

Los datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento son los referidos a las personas físicas solicitantes de las subvenciones y miembros de las agrupaciones, y los representantes de las personas jurídicas y de las agrupaciones solicitantes. Estos datos serán tratados por la Dirección General de Transparencia y Calidad e incorporados a la actividad de tratamiento "Premios y reconocimientos", cuya finalidad es gestionar y difundir los premios y reconocimientos propuestos por la Dirección General de Transparencia y Calidad, y el tratamiento se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos), y el resto de la legislación aplicable en materia de protección de datos.

Por el solo hecho de presentar la solicitud, los solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Madrid a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de gestión y resolución de la convocatoria. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, ante la Dirección General de Transparencia y Calidad (calle Montalbán, n.º 1, 28014 Madrid).



Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

CSV: COK5IXIGWHEWZUS3

18.º Entrega y difusión de los premios.

Los premios serán entregados en un acto público organizado por el Ayuntamiento de Madrid.

A cada participante se le hará entrega de un diploma y a cada premiado, de un trofeo acreditativo.

Las candidaturas participantes, y los datos de nombre y apellidos de los autores, con los proyectos o iniciativas correspondientes, serán objeto de publicidad y difusión en el Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid y otros medios de difusión municipales.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento General de Protección de Datos, los premiados autorizan expresamente al Ayuntamiento de Madrid a utilizar su imagen, nombre y apellidos, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con este premio, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

19.º Compatibilidad.

Los premios concedidos en virtud de esta convocatoria serán compatibles con otros concedidos por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas distintas del Ayuntamiento de Madrid.

20.º Régimen jurídico de recursos e interpretación de la convocatoria.

El decreto de aprobación de estas bases pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la forma establecida en el apartado 13 de esta convocatoria o, alternativamente, recurso contencioso–administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 LPACAP, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El órgano instructor previsto en el apartado 15 ostentará la prerrogativa de interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de las bases de esta convocatoria, adoptando las medidas que resulten adecuadas a su resolución.





vicealcaldía, portavoz, seguridad y emergencias



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS A LA REUTILIZACIÓN DE LOS DATOS ABIERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

1 DATOS DE LA PERSONA	A O ENTIDAD INT	ERESADA, O	DE LA INTERLOCUT	ORA DE LA AGRUPACIÓN
Tipo documento:	Número d	e documento	:	_ Nombre:
Primer apellido:		Segundo a	apellido:	
Razón social:				
País:			Provincia:	
Municipio:	Tipo vía:		Domicilio:	
Tipo de numeración:	N°:	Portal:		
Escalera	Planta:	Puerta:	C.P.:	
Correo electrónico:		Móvil	Teléfono _	
Sexo:	Edad: _		_	
Si desea recibir confirmación Correo Electrónico	de la recepción en	el registro ele vía SMS	ectrónico de la present	te solicitud, indique el medio:
2 DATOS DE LA PERSONA	A REPRESENTANT	E DE ENTIDA	AD INTERESADA	
Tipo documento:	Número d	e documento	:	Nombre:
Primer apellido:		Segundo a	apellido:	
Razón social:				
País:			Provincia:	
Municipio:	Tipo vía:		Domicilio:	
Tipo de numeración:	Nº:	Portal:		
Escalera	Planta:	Puerta:	C.P.:	
Correo electrónico:		Móvil	Teléfono _	
Si desea recibir confirmación	de la recepción en	el registro ele	ectrónico de la present	te solicitud, indique el medio:
Correo Electrónico		vía SMS		
3 DATOS A EFECTOS DE I				
Tipo documento:	Número d	e documento	:	_ Nombre:
Primer apellido:		Segundo a	apellido:	
Razón social:				
País:			Provincia:	
Municipio:	Tipo vía:		Domicilio:	
Tipo de numeración:	Nº:	Portal:		



Para agrupaciones:

IGWHEWZUS3	https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do
CSV: COK5IXIGWHEWZUS3	Verificable en https://cs

Escalera		
	Móvil	
eletono:	Correo electronico:	
4 DATOS DEL PROYECTO	O INICIATIVA	
Título del proyecto o iniciativa	:	
Categoría de premio a la que s	se presenta:	
Servicios web	y aplicaciones	
Estudios, inve	stigaciones e ideas	
Propuestas de	mejora del Portal de Datos Abiertos	
☐ Visualizacione	s de datos	
Ambito de creación del proyec	cto:	
☐ Empresarial		
Universitario		
☐ Entidades sin	ánimo de lucro	
Autorizo al Ayuntamiento de N	Madrid a consultar, para la tramitación de e	sta solicitud, los siguientes datos o documentos
5 CONSULTA DE DATOS T Autorizo al Ayuntamiento de N Solo para persona física o ent	Madrid a consultar, para la tramitación de e	
CONSULTA DE DATOS T Autorizo al Ayuntamiento de N Solo para persona física o ent	Madrid a consultar, para la tramitación de e idad interesada)	sta solicitud, los siguientes datos o documentos ORGANISMO Agencia Estatal de la Administración
CONSULTA DE DATOS T Autorizo al Ayuntamiento de N Solo para persona física o ent	Madrid a consultar, para la tramitación de e	
Consulta DE DATOS T Autorizo al Ayuntamiento de N Solo para persona física o ent DATO O DOCUMENTO	Madrid a consultar, para la tramitación de e idad interesada)	ORGANISMO Agencia Estatal de la Administración Tributaria
Certificado de cumplimier	Madrid a consultar, para la tramitación de e idad interesada) nto de obligaciones tributarias	ORGANISMO Agencia Estatal de la Administración Tributaria
Certificado de cumplimier Certificado de cumplimier Certificado de cumplimier Certificado de cumplimier Ayuntamiento de Madrid	Madrid a consultar, para la tramitación de e idad interesada) nto de obligaciones tributarias nto de obligaciones con la Seguridad Social nto de obligaciones tributarias con el	ORGANISMO Agencia Estatal de la Administración Tributaria Tesorería General de la Seguridad Social Ayuntamiento de Madrid
Certificado de cumplimier Certificado de cumplimier Certificado de cumplimier Certificado de cumplimier Ayuntamiento de Madrid	Madrid a consultar, para la tramitación de ecidad interesada) nto de obligaciones tributarias nto de obligaciones con la Seguridad Social nto de obligaciones tributarias con el sulta, deberá aportar necesariamente los d	ORGANISMO Agencia Estatal de la Administración Tributaria Tesorería General de la Seguridad Social
Certificado de cumplimier Ayuntamiento de Madrid	Madrid a consultar, para la tramitación de ecidad interesada) nto de obligaciones tributarias nto de obligaciones con la Seguridad Social nto de obligaciones tributarias con el sulta, deberá aportar necesariamente los d	ORGANISMO Agencia Estatal de la Administración Tributaria Tesorería General de la Seguridad Socia Ayuntamiento de Madrid
Certificado de cumplimier Certificado de cumplimier Certificado de cumplimier Certificado de cumplimier Ayuntamiento de Madrid in caso de no autorizar la constibutarias para que se pueda e	Madrid a consultar, para la tramitación de ecidad interesada) nto de obligaciones tributarias nto de obligaciones con la Seguridad Social nto de obligaciones tributarias con el sulta, deberá aportar necesariamente los destimar su solicitud.	ORGANISMO Agencia Estatal de la Administración Tributaria Tesorería General de la Seguridad Socia Ayuntamiento de Madrid
Certificado de cumplimier Certificado de cumplimier Certificado de cumplimier Ayuntamiento de Madrid Can caso de no autorizar la contributarias para que se pueda de	Madrid a consultar, para la tramitación de ecidad interesada) nto de obligaciones tributarias nto de obligaciones con la Seguridad Social nto de obligaciones tributarias con el sulta, deberá aportar necesariamente los destimar su solicitud.	ORGANISMO Agencia Estatal de la Administración Tributaria Tesorería General de la Seguridad Socia Ayuntamiento de Madrid
Certificado de cumplimier Certificado de cumplimier Certificado de cumplimier Ayuntamiento de Madrid Caso de no autorizar la concributarias para que se pueda de DOCUMENTACIÓN A A	Madrid a consultar, para la tramitación de ecidad interesada) nto de obligaciones tributarias nto de obligaciones con la Seguridad Social nto de obligaciones tributarias con el sulta, deberá aportar necesariamente los destimar su solicitud.	ORGANISMO Agencia Estatal de la Administración Tributaria Tesorería General de la Seguridad Socia Ayuntamiento de Madrid
Certificado de cumplimier Certificado de cumplimier Certificado de cumplimier Certificado de cumplimier Ayuntamiento de Madrid Cin caso de no autorizar la constibutarias para que se pueda de Complemento de Madrid DOCUMENTACIÓN A A Para personas físicas: Memoria del proyecto.	Madrid a consultar, para la tramitación de ecidad interesada) nto de obligaciones tributarias nto de obligaciones con la Seguridad Social nto de obligaciones tributarias con el sulta, deberá aportar necesariamente los destimar su solicitud.	ORGANISMO Agencia Estatal de la Administración Tributaria Tesorería General de la Seguridad Socia Ayuntamiento de Madrid
Certificado de cumplimier Certificado de cumplimier Certificado de cumplimier Certificado de cumplimier Ayuntamiento de Madrid In caso de no autorizar la conscibutarias para que se pueda e DOCUMENTACIÓN A A Para personas físicas: Memoria del proyecto. Para personas jurídicas:	Madrid a consultar, para la tramitación de ecidad interesada) nto de obligaciones tributarias nto de obligaciones con la Seguridad Social nto de obligaciones tributarias con el sulta, deberá aportar necesariamente los destimar su solicitud.	ORGANISMO Agencia Estatal de la Administración Tributaria Tesorería General de la Seguridad Socia Ayuntamiento de Madrid
Certificado de cumplimier Ayuntamiento de Madrid con caso de no autorizar la concributarias para que se pueda de Complimier DOCUMENTACIÓN A A Para personas físicas: Memoria del proyecto. Para personas jurídicas: Memoria del proyecto.	Madrid a consultar, para la tramitación de ecidad interesada) nto de obligaciones tributarias nto de obligaciones con la Seguridad Social nto de obligaciones tributarias con el sulta, deberá aportar necesariamente los destimar su solicitud.	ORGANISMO Agencia Estatal de la Administración Tributaria Tesorería General de la Seguridad Socia Ayuntamiento de Madrid



Ų
눈
Ü
垩
7
৺
⋦
⊢
ᆜ
⊋
\simeq
Ļ
WBCONSULT/
U
Ω
≥
_
>
ECS/
O
ũ
?
s
a)
ਰ
.=
ਲੂ
۳
ς.
>
ະ
:
\sim
S
₽
⇆
두
ē
(1)
ǯ
ૠ
ၓ
≆
Ξ
Ψ,
_

Anexo I. Acuerdo de colaboración para la presentación conjunta del proyecto.
Anexo II. Modelo de declaración responsable y autorización de consulta de datos de participantes en agrupación (se presentará uno por cada una de las personas físicas o jurídicas que integren la agrupación).
Documentación acreditativa de la representación de los firmantes en nombre de cada una de las entidades que integran
la agrupación en el supuesto en el que el "Anexo II. Modelo de declaración responsable y autorización de consulta de
datos de participantes en agrupación" no sea firmado con el certificado de representante de persona jurídica de la
entidad correspondiente.
7 DECLARACIONES RESPONSABLES
La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que ella misma o, en su caso, su representado/a: (Solo para persona física o entidad interesada)
Está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Que no se halla incursa en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de
subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones, y que está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 Que no tiene pendientes de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
Que el proyecto o iniciativa que presenta al premio se ha ejecutado dentro del plazo previsto en el apartado 4.3 de las bases reguladoras de la convocatoria.
Que el proyecto o iniciativa, a fecha de presentación de la solicitud, no ha sido subvencionado, financiado ni
premiado previamente por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
Que no está obligada a presentar los documentos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad
Social (artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
Que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que dispone de la documentación
acreditativa de su cumplimiento.
He sido informado o informada de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos y de difusión municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda
informativa en las instrucciones adjuntas).
En, a de de 20
Firma:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de datos personales denominada Premios y reconocimientos, responsabilidad de la Dirección General de Transparencia y Calidad, con domicilio en la c/Montalbán n.º 1, con la finalidad de gestionar y difundir los premios y reconocimientos propuestos por la Dirección General de Transparencia y Calidad. La unidad responsable de su tratamiento es la Dirección General de Transparencia y Calidad (dgtransparenciayc@madrid.es). Las personas afectadas podrán ejercer sus derechos ante ella. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el cumplimiento de una obligación legal, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por razones de interés público derivado de la misma norma. El tratamiento de estos datos queda asimismo legitimado por el consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán cederse a terceros, excepto en los casos que prevé la normativa vigente de aplicación (oficprotecciondatos@madrid.es).

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones



ANEXO I

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO

REUNIDOS

De una parte, D./Da...., con DNI/NIE...., (si se trata de persona física)

De una parte, D./Da..., con DNI/NIE..., en representación de ..., con NIF..., (si se trata de persona jurídica)

(añadir tantas partes como personas físicas o jurídicas integren la agrupación)

Las partes, que se reconocen capacidad y legitimidad para adoptar este acuerdo,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el objetivo de este acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de presentar candidatura conjunta a la convocatoria de premios a la reutilización de datos abiertos del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO.- Que los firmantes y las entidades representadas por ellos pretenden llevar a cabo un proyecto común y desean conformar una agrupación de las previstas en los artículos 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.



Por ello,

ACUERDAN

Primero - Concurrir conjuntamente a la convocatoria de premios a la reutilización de datos
abiertos del Ayuntamiento de Madrid, conformando una agrupación que se denominará
(señalar nombre que se da a la agrupación).

Segundo - Los compromisos de ejecución de las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación en el proyecto o iniciativa que se presenta y el porcentaje de participación de cada uno en el premio son los siguientes:

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN	COMPROMISOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS (EN %)

(añadir tantas filas como partes integren la agrupación)

Tercero - Se nombra a.....representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes presentar la candidatura conjunta y para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le correspondan.

La responsabilidad de este representante se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de todos los miembros de la agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro.

Cuarto - Los firmantes se comprometen a mantener la vigencia de este acuerdo desde la fecha de su firma hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad con lo expresado en este acuerdo de colaboración, se firma electrónicamente y de forma conjunta por las partes integrantes.

(Este documento se deberá firmar conjuntamente por las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas que integren la agrupación)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE PARTICIPANTES EN AGRUPACIÓN

(Todos y cada uno de los participantes de la agrupación deberán rellenar, firmar

electrónicamente y presentar de forma individualizada esta declaración) D/D^a, en su propio nombre/como representante legal de la entidad...... con NIF..... **DECLARACIONES RESPONSABLES** La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que ella misma o, en su caso, la entidad representada: Está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No se halla incursa en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. No tiene pendientes de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos. El proyecto o iniciativa que presenta al premio se ha ejecutado dentro del plazo previsto en el apartado 4.3 de las bases reguladoras de la convocatoria. El proyecto o iniciativa, a fecha de presentación de la solicitud, no ha sido subvencionado, financiado ni premiado previamente por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos. U Cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y dispone de la documentación acreditativa de su cumplimiento. U No está obligada a presentar los documentos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). ☐ Ha sido informada de la posibilidad de que sus datos personales puedan ser publicados en los medios electrónicos y de difusión municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento.



Conoce y acepta que los datos personales de esta declaración serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de datos personales denominada Premios y reconocimientos, responsabilidad de la Dirección General de Transparencia y Calidad, con domicilio en la c/Montalbán n.º 1, con la finalidad de gestionar y difundir los premios y reconocimientos propuestos por la Dirección General de Transparencia y Calidad. (dgtransparencia@madrid.es). Que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos ante ella, y que el tratamiento de datos queda legitimado mediante el cumplimiento de una obligación legal y el interés público derivados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán cederse a terceros, excepto en los casos que prevé la normativa vigente de aplicación (oficprotecciondatos@madrid.es).

CONSULTA DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid	Ayuntamiento de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

(Deberá firmarse electrónicamente por la persona física o el representante de la entidad parte de la agrupación)

